

42-21

R 1-372 901-2

POVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1899

EXPEDIENTE DE *Registro*

78 Titulo 10
150 expediente
225
NÚMERO *552*

Para *la Mina* de *Sulfato de* nombrada

Roca Blanca

Del término de *Ardoiella*

Interesado

Vecindad

D. *José Gómez Ruberte*

Madria

Representante

Vecindad

D.

Número de pertenencias *ciento cincuenta*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Reg. n.º 131 n.º 98

Reg. d.º 11-n.º 25.

Administración
DE
CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA



Caducidad
n.º 522 -

Abre 24
A regomada a
sin efectos
P. O.
Fernanda

Con fecha 24 de Dic. último
tuvo el gusto de dirigirme á
V. S. haciéndole presente que
D. José Coma de Ruberte due
ño de la mina de sulfato de
sosa titulada Roca Blanca
de 300 prestaciones y radicada
en el término de Andosillo
se halla debiendo á la H.ª
la cantidad de 2200 pesetas
por el impuesto de canon
por superficie de dicha min
na, y que perseguido por
la vía ejecutiva no ha
podido reintegrarse la
H.ª de dicha cantidad,
habiéndose declarado su
insolvencia, todo lo que
se puso en conocimiento
de V. S. á los efectos pre
veridos en el art. 23
del Decreto de 29 de Dic.
de 1868; y como dicha
mina continúa devengand
do canon hasta tanto

que se acuerda en
 conformidad, y regala
 a V. S. se sirva disponer
 tenga efecto lo antes
 posible, sacándose des-
 pues a pública subasta
 con arreglo a las prescrip-
 ciones vigentes, a fin
 de que si hubiere com-
 prador pague la ^{da} E. L. a
 haber efectuada sus debitas
 haciendas a V. S. premiti-
 que conforme a lo
 el gusto de participar
 de en mi comunicacion
 fecha 5 de octubre
 ultimo, el debito total
 asciende a la suma de
 2797 p.^{tas} por haberse
 aumentado 300 por el
 canon devengado en el
 3.^{er} trimestre y 297 p.^{tas}
 por las costas del exp.^{te}
 de apremio requerido
 en la Admon. de Contribu-
 ciones de Elhadria contra

Rec^{do} n.º 131 n.º 78

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.
(PROVINCIAS DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Tengo el honor
de devolver adjunto a
V.ª debidamente in-
formado el expedi-
ente de registro Roca
Blanca (n.º 552) reci-
bido en la Jefatura
con atenta comu-
nicacion de V.ª fe-
cha 1.º del corriente.

Dios

guarde a V. S. mu-
chos años.

San Sebastian 6 de
Diciembre de 1.900.

El Ingeniero Jefe

Mariano Irujo

M. R. Gobernador Civil de Navarra.

Dirección general de
Agricultura, Industria
y Comercio.

Minas.

Visto el expediente para
la conceción de la mina
Roca Blanca número
552, del término de
Andorra, de esa pro-
vincia elevado por V. S.
a instancia del registra-
dor Don José Lomer
de Pruberte, pidiendo
dispensa de la falta
de no haber presentado
oportunamente el papel
de pagos al Estado
correspondiente a los de-
rechos de expedición
del título de propiedad
y pertenencias demarca-
das; esta Dirección ge-
neral, en virtud de lo
preceptuado en la Real
orden de carácter general
de 24 de Noviembre de
1900, publicada en la

Gaceta de Madrid de
28, y circulada por
este Centro á los Gobier-
nos de provincia y
Jefaturas de los Distritos,
ha dispuesto devolver
á V. S. el mencionado
expediente á fin de
que se cumpla
en el cuanto la refe-
rida Real orden dis-
pone, segun se conceptua
ó no procedente la con-
cesion de la gracia so-
licitada, y sin omitir
ningun tramite de los
que taxativamente se
previenen en la citada
resolucion de caracter
general. Lo digo
á V. S. para su cono-
cimiento y el del interesado
y efectos expresados, con

Dec. 11. 1811 n.º 78

devolución de expuscion
te de referencia. Dios
guarde a V. S. muchos
años. Madrid 30 de
Enero de 1901.

[Faint circular stamp]

[Signature]
M. J. de la Cruz

Gobernador de la provincia de Navarra

Reg.^{do} de f.^o 130 n.^o 90.
DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA.



Comisión de f.^o y P.^o
M.^o de f.^o
No 31

Febrero 39

Al Negociado á sus
efectos.

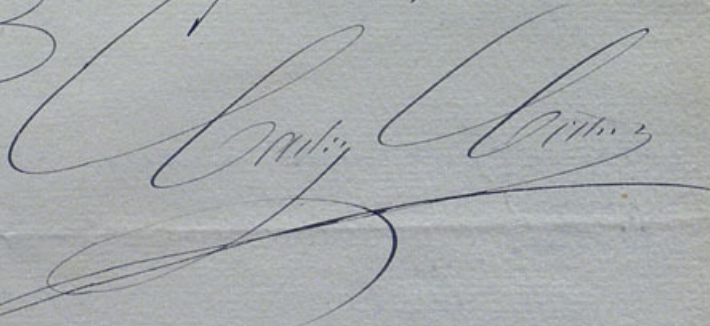
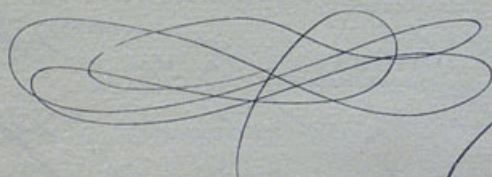
P.O.
Fernando

Con fecha 7 de Julio de
1884, se sirvió V.^o partici-
parme haberse declarado
en 1 de Enero del mismo
la nulidad de la misma
de sustento de zona "Bozas
Blanca" sita en el termi-
no de Estorobilla y segun-
dando al propio tiempo
seguir la tramitación
para su remate en pu-
blica subasta.

Como heuta la fecha,
no heya tenido conoci-
miento esta oficina de
hubiera lugar a aquella.
Le ruego se sirva man-
darme y en caso contra-
rio se plique disponer de
verificación, con el objeto de
poderse dar por terminada
5

mandó con el resultado
que se obtenga el espe-
cialmente de que se acordó.

Dios que a V. S. m. d.
Remploma 18 feb 1886.



A. Gobernador Civil de esta prov. y

Reg. R. C. 1881 n.º 98

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA.



Contribuciones y Rentas

Minas

Núm.º 71

Marzo 89

Contestare con los datos provinciales que existan.

P. O.

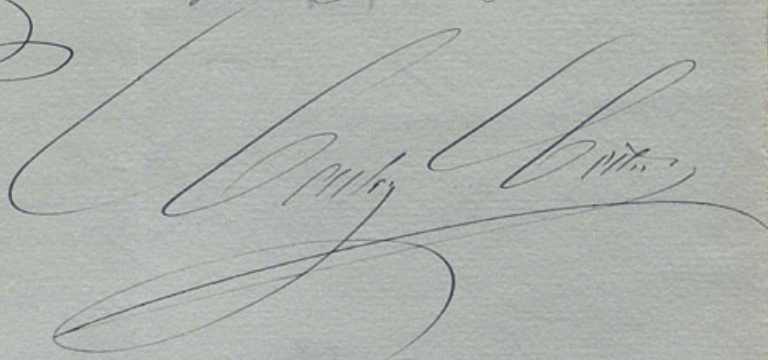
Fernandez

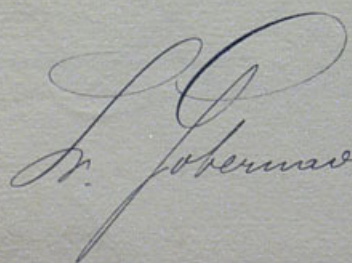
Habiendo sufrido extravío la orden por la cual se declaran francos y registrables el terreno de la mina de sulfato de soda titulada "Roca Blanca" en vista de haberse procedido a los tres subastas de fructuacion cuyos anuncios están publicados en los Boletines Oficiales de esta de 25 de Abril, 25 de Mayo y 16 de Julio del 88, en respuesta a S. S. que como quiera que el expediente de su ración no se averigua aquella circunstancia, se ordena ordenar se reproduzca la referida orden con el fin de seguir los procedimientos que tiene ordenado la Superintendencia

Priv

que a V. S. m. d. a.
Campesina 11 de Mayo 1886.





 Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Unferido Sr. Ruben

Dios que a V. S. m. d. S. p.

Pamplona 23 de abril de

1884

Baldomeu de la Loma

Sr. Gobernador Civil de esta Prov.



Presentada a las
diez y treinta minutos
de la mañana del día
21 de Febrero de 1899.

[Signature]

D.ⁿ Jose Gomez de Ruberte vecino de Madrid
habitante en la calle Hermosilla 8^a pral, de profesión
Empleado cesante, de edad de 63 años, con cédula
personal n.^o 4.146.805, a V. S. digo:

Que en lugar realengo de la Villa de
Andosilla y paraje denominado Hermito de
Santa Cruz, lindante por S. E. con el punto llama-
do Marinal del termino de San Adrian: por N. O.
con el barranco de la Oadina, del de Santa Agueda
y por S. O. con la misma Oadina, terrenos per-
teneciente a particulares y al comun de los pue-
blos mencionados y de Andosilla: deseo adquirir
Ciento cincuenta pertenencias mineras con el
título de Roca Blanca, de mineral de sulfato
de rosa que se halla al descubierto. Verifico la
designacion de este registro en la siguiente forma:
Se tendrá por punto de partida, el sitio de la
boca mira antigua, llamada Santa Cruz
y posteriormente Roca Blanca, desde el que se
medirán en direccion E. siguiendo la falda de
la colina, veinte y un mil metros, fijandose la
1.^a estaca: desde esta en direccion N. se medirán
ocho mil metros, y se colocará la 2.^a desde esta
en direccion O. y paralela a la direccion del filon
de la misma se medirán treinta y ocho mil me-
tros, colocandose la 3.^a desde esta en direccion

S. se medirán cuatro mil metros colocados
la 4.^a y desde esta última en dirección E. se
medirán diez y siete mil metros, encontrando
la 1.^a estaca, y quedando formado el polígono
de ciento cincuenta hectareas que se desea.
Por lo tanto:

Suplico a' V. S. que habiendo por presen-
tado esta solicitud con la cantidad de seis-
cientas veinte y siete pesetas que a la vez
consigno en adjunto corte de pago, de sirva
dar al expediente la instrucción de ley y re-
glamento, a fin de que en su día se expida
el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a' V. S. muchos años
Pamplona 21 Febrero de 1899

Jose Gomez de Zuberte

Señor Gobernador Civil de Pamplona

Di

higienica

Presentada a los diez y treinta minutos de la mañana del día 21 del actual, acompañada de la correspondiente carta de pago. &

Pamplona 24 de Febrero de 1899.

El Secretario accidental

Francisco López de Lacort



Providencia

Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor derecho, anótase en el libro correspondiente, publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y en tablillas de anuncios de este Gobierno. Remítase edicto al Alcalde de Andorra, a fin de que lo exponga al público por espacio de 6 o días según previene la legislación del Ramo.

Pamplona 24 de Febrero de 1899.

El Gobernador.

Alfredo de Navarra



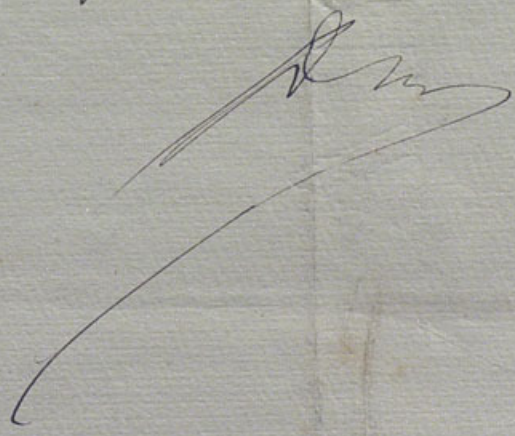
Aldalde de

Andorra

Febrero 28
99.

H^o 11

Remito a S. el adjunto edicto
de la mina "Roca Blanca", a fin de
que lo exponga al público por espacio
de 60 días, devolviéndome una vez trans-
currido, certificado al dono haber
cumplido este requisito.



DON Alfredo García Bernardo, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra.

José Gomis de Ruberte

Hago saber: Que por D. José Gomis de Ruberte vecino de Madrid se presentó en este Gobierno de provincia el día 28 de febrero de mil ochocientos noventa y nueve a las diez y treinta minutos de la mañana una solicitud de registro de pertenencias de la mina nombrada Roca Blanca de mineral de sulfato de zinc sita en el paraje llamado Hermita y Cruz que linda al N.E. con el punto llamado Mariscal del término de San Adrián; por N.O. con el barranco de la Badina, del de Sta. Agueda y por S.O. con la mina Badina

término jurisdiccional de Andorra distrito municipal de id; haciendo terreno perteneciente. la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el inicio de la boca minas antiguas llamadas Sta. Cruz y posteriormente "Roca Blanca", desde el que se interdirán en dirección N.E. siguiendo la falda de la colina 28 varas m. fijándose la 1ª estación; desde esta en dirección N.E. se medirán 10 varas m. y se colocará la 2ª; desde esta con dirección N. y paralelo a la dirección del filón de la mina se medirán 28 varas m. colocándose la 3ª; desde esta en dirección S. se medirán 10 varas m. colocándose la 4ª; y desde esta última en dirección N.E. se medirán 17 varas m. encontrándose la 5ª estación y quedando formado el polígono de 5.º vértices que se desea

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

nuve;



Alfredo García Bernardo

Procedencia. El presente anuncio he escrito
expuesto al público el tiempo que me ha
costado.

San Juan 4 May. 1899

Al Excmo.

A don Juan

Alcaldes de Andorra

7.

2 Mayo 99

Señores Alcaldes de Andorra
Edicto de la misma "Rosa Blanca" que para
exponer al público por espacio de 60 días
la misma en la fecha última.



Hecho

10.
8.

DON Alfredo García Bernardo, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. José Gómez de Rumberte
vecino de Madrid se presentó en este Gobierno de provincia el día 25
de febrero de 1868 de mil ochocientos noventa y nueve a las diez
y veinte minutos de la mañana una solicitud de registro de
150 pertenencias de la mina nombrada Roca Blanca de mine-
ral de sulfato rosa sita en el parage llamado Hermida y Cruz que linda
al S. E. con el punto llamado Marín del término de San
Adrián; por N. O. con el barrión de la Badina del de Santa
Agueda; y por S. O. con la misma Badina.

término jurisdiccional de Andorra distrito municipal de id. haciendo
terreno perteneciente
la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida sitio
de la boca mineral antigua llamada Santa Cruz y pertenecien-
te "Roca Blanca" desde el que se medirán en dirección
S. siguiendo la falda de la colina 1100 m. fijándose la 1ª estaca
desde esta en dirección N. se medirán 1000 m. y se colocará la
2ª desde esta en dirección O. y paralela a la dirección del
filón de la mina se medirán 2800 m. colocándose la
3ª desde esta con dirección S. se medirán 1200 m.
colocándose la 4ª y desde esta última en dirección
S. se medirán 1700 m. encontrándose la 5ª estaca
y quedando formada el polígono de 150 Hectáreas
que se desea

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Alfredo García Bernardo

Don

B

Francisco Ordóñez, Alcalde de esta
villa de Andorra

Certifico: Que el presente edicto ha
permanecido expuesto al público durante
sesenta días consecutivos en la tabla de anun-
cios del Ayuntamiento de esta dicha villa,
conforme se ordena.

Y a los efectos consiguientes, copio la
presente en Andorra a cuatro del Mes de
Abril ochocientos noventa y nueve.



El Alcalde
Francisco Ordóñez

May 6/99

Unase a su expediente y remítase
al Sr. Ingeniero Jefe de Obras

P. O.

A. de J. J. J.

ALCALDIA
DE LA VILLA
DE
ANDOSILLA.

No. 7. Li.

Consecuente con lo orde-
nado por V. S. tengo el
honor de devolver el edicto
de la misma Doña Blanca
ca, que reclamaba à esta
mi Alcaldia en 2 de los
corrientes.

Dios que - à V. S. m. p.
añ. Andosilla 4 de
Mayo de 1799.

El Alcalde
Francisco Ordóñez

M. Y. Sr. Gobernador Civil de Navarra.
Panploba. 1/4

en sus pte al despacho de este

P. no-

oportunidad Que este expediente de
 regueto al Sr. Ingeniero Jefe
 de Minas de la provincia
 a fin de que se sirva pro-
 ceeder o en demeracion
 Pampel 14 Junio 1899
 El gobernador
 J. A. Zurr

Diligencia
 Con esta fecha ingresa en la
 Jefatura de minas.

San Sebastian 23 de Junio de 1899.



El Ingeniero Jefe

Mariano, Mariano

Diligencia

A causa del temporal queda
 en suspenso el despacho de este expediente.

San Sebastian 12 Diciembre 1899.

El Ingeniero

Juan Pena

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

11.
Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 552 de la
mina de Sulfato de sosa
titulada "Roca Blanca"
del término de Andosilla
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de ciento
cincuenta pertenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 18 de
Abril de 1900

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba ir-
ponerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 11 de Mayo
de 1900. El Ingeniero.

Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACIÓN de la mina de *sulfato de*
sosa titulada *Roca Blanca*, cuyo expediente tiene el
número *quinientos cincuenta y dos*

A diez y ocho de Abril
de mil novecientos, yo el Ingeniero
D. Javier Peña, acompañado del Au-
xilias facultativo, D. Casiano Luperón
me constituí en el paraje denominado
Ermita de Sta. Cruz, del término mu-
nicipal de Andorra, en objeto de
practicar la demarcación de ciento
cincuenta pertenencias solicitadas para
la mina "Roca Blanca".

Concurrieron al acto los
testigos Pablo Gurrabe y Fermín Peres
de San Fermín, vecinos respectivamente
de Carca y San Adrián, no habiendo
asistido el registrador ni persona que
le representase.

Del reconocimiento del terreno se
desprende que la superficie que se so-
licita linda por todos los rumbos con
terrenos francos y que por el Sudoeste
se encuentra el río Ebro, que constituye
en aquella parte, la línea divisoria
entre las provincias de Navarra y
Logroño. Se impone por lo tanto situar

esta via fluvial; pero a causa de la
crecida no ha sido posible hacerlo en
toda exactitud. Esta dificultad no
podia ser causa a suspender la demar-
cacion, sin grave perjuicio para el Inte-
resado; en atencion, a que de todas mane-
ras resulta una faja de terreno entre
el lado Sudoeste de la mina y el rio
Elbo, la cual, constituiria una demar-
cacion, que podra demarcarse en su dia, si se
solicita en debida forma, se desistio de dicha
suspension. Tengo que hacer constar, tambien, que
la designacion que aparece en la solici-
tud de registro esta equivocada; puesto
que solicitandose ciento cincuenta hectareas,
se designan doce mil ochocientas y los
nombres de la mina quedan tambien al
arbitrio del Ingeniero, puesto que se dice,
"al lito segun la direccion del filon".

Por todas estas razones, y como el registra-
dor no asintio a la operacion, en objeto
de no lesionar sus intereses, atendiendo
a que no hay perjuicio de tercero, por
no existir en aquel termino, ninguna con-
cesion ni registro en tramitacion; verificue
la demarcacion en la forma que se
vera, dando a las lineas de la demar-
cacion la direccion general del acanti-
lado, por ser la mas apropiada, no solo,
para la explotacion, sino para la in-
terpretacion, a mi juicio, de los deseos e
intereses del registrador.

Se tomó como punto de partida el
 ángulo Sudoeeste de la casa del soto brasa,
 y desde el se midieron quinientos metros
 al este treinta y cinco grados Sur, clavándose
 la primera estaca en el Acantilado del
 soto, a los mil metros de esta al Norte
 treinta y cinco grados este se clavó la
 segunda en La Valderrera, a los mil
 quinientos de esta al Oeste treinta y
 cinco grados Norte se colocó la tercera
 estaca en La Valderrera, a los mil me-
 tros de esta al Sur treinta y cinco grados
 Oeste se puso la cuarta estaca en
 la Reguilla y por último en mil metros
 medidos desde la cuarta estaca al
 este treinta y cinco grados Sur, se llegó
 al punto de partido quedando así
 demarcada, en la expresada forma
 ciento cincuenta pertenencias ó hectareas.

Linda esta mina por Norte,
 Sur, este y Oeste, en terrenos francos.
 Se encuentra próxima y al Sud-
 Oeste la provincia de Logroño.

El limbo de la brújula en que
 se operó esta dividido en grados se-
 guesimales, las distancias se midieron
 horizontalmente y la declinación mag-
 netica de la aguja, referida a la
 declinación meridiana oficial de San Se-
 bastian es de quince grados y treinta
 minutos al Oeste.

operacion sin protesta ni reclamacion
alguna se levanta la presente acta
que firman eumigo todos los concurrentes,
que talen hacen lo.

Janer Pena Canono Rufina
 

14.
PLANO de demarcación de la mina

Roca Blanca en término de

Andesilla provincia de

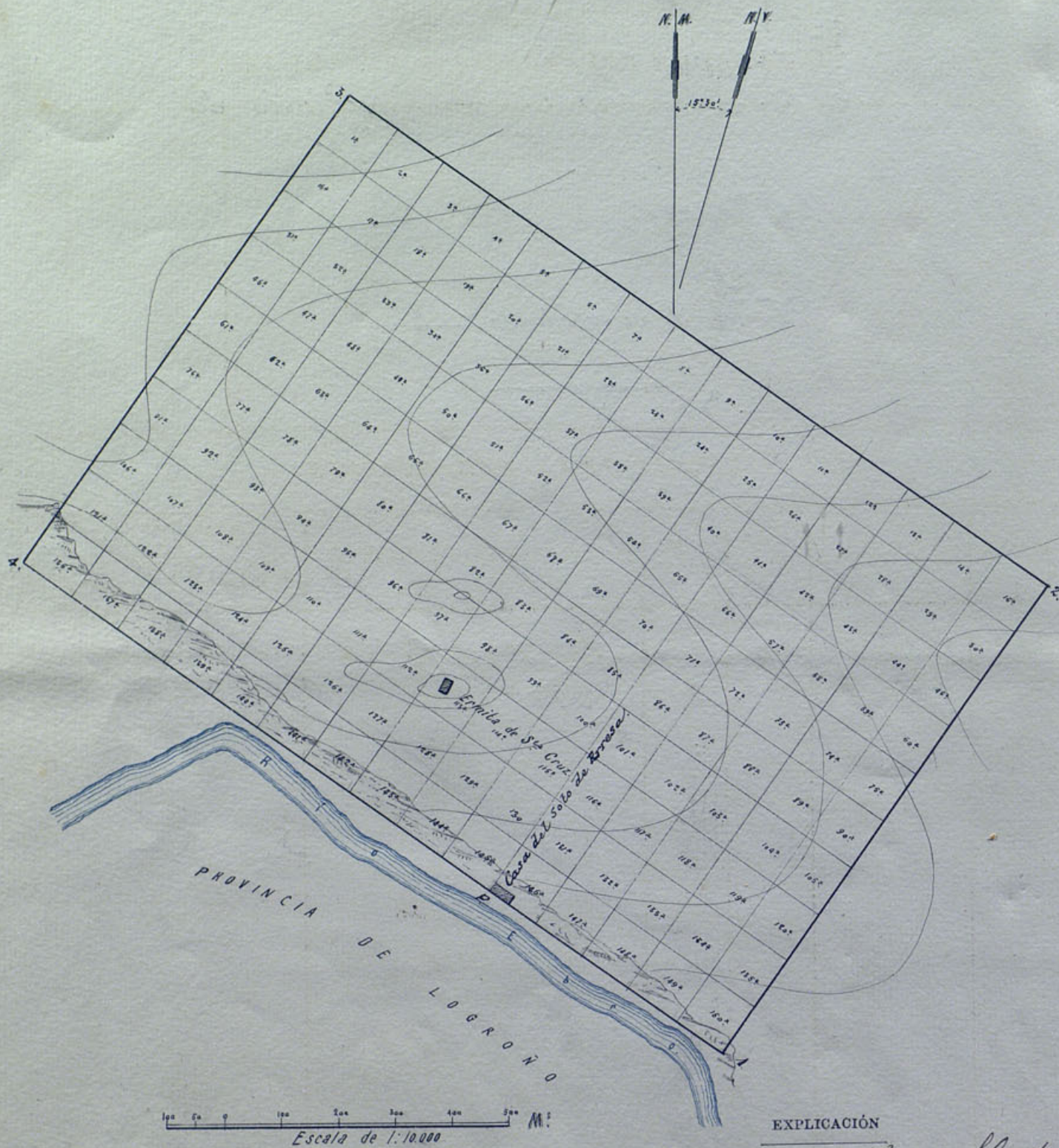
Navarra

Número de su expediente552.....

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *sulfato de sosa* titulada *Rosa Blanca*
(número *552*) sita en el parage nombrado *Emita de Santa Cruz* término de *Andosilla*



EXPLICACIÓN

P punto de partida. *el ángulo S.O. de la casa del Soto de Andosilla*

1. 2. *4* estacas.
1.ª 2.ª *1/2*ª pertenencias.

San Sebastián *30* de *Nov* de *1900*

El Auxiliar Facultativo,

Carriano Zúñiga

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Manuel Manuella



OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $11^{\circ} 21'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo N. de la casa palomar del soto de Llerena.

Linda esta mina por Norte Sur Este y Oeste con terreno franco. Se encuentra próxima al Sud-Oeste la Provincia de Logroño.

Pena

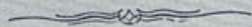
PLANO de demarcación de la mina

Roca blanca en término de

Andosilla provincia de

Navarra

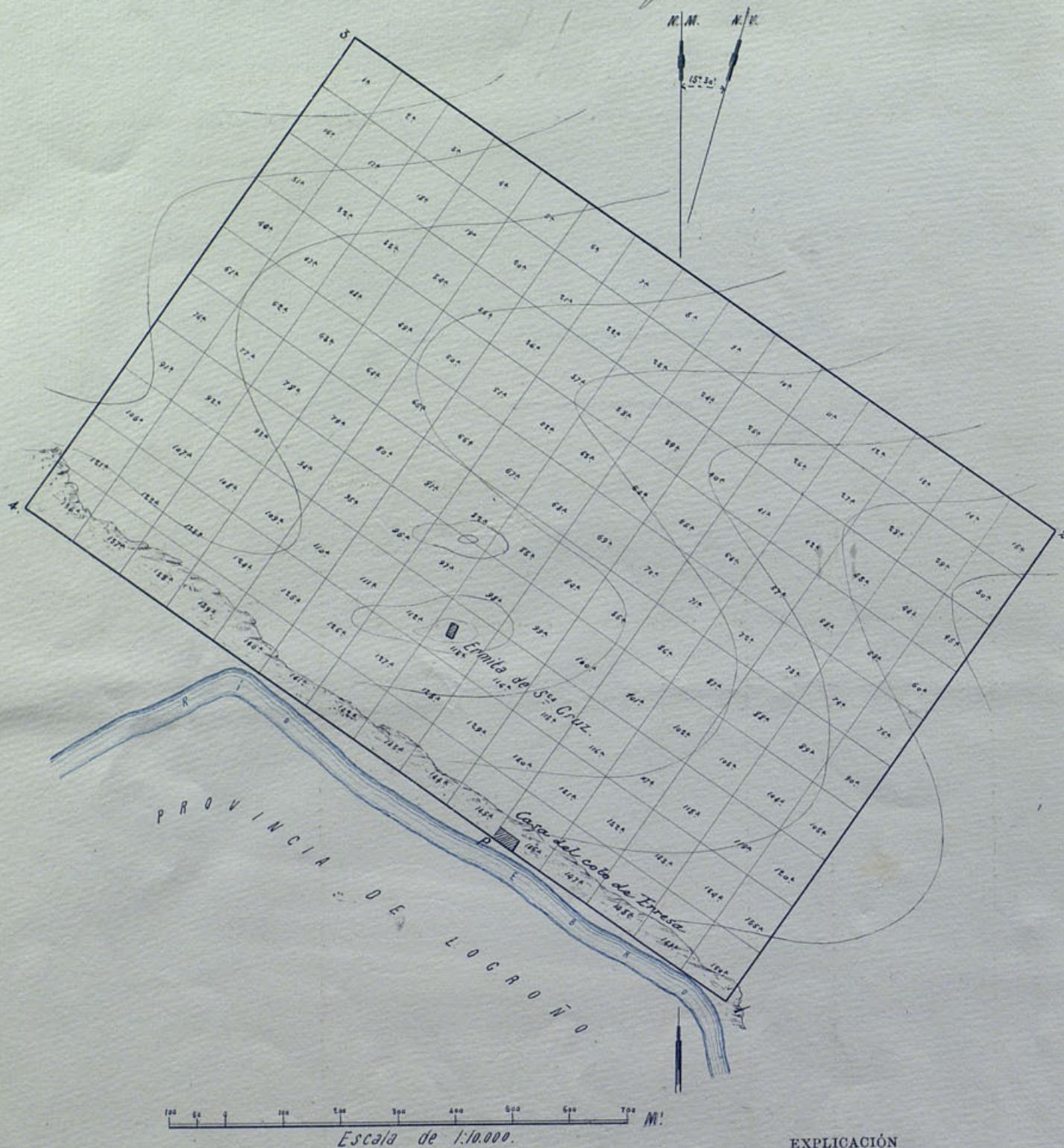
Número de su expediente *552*



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *sulfato de sosa* titulada *Rosa Blanca*
(número *552*) sita en el parage nombrado *Ermita de Santa Cruz* término de *Chudosailla*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Manuel Irujo

EXPLICACIÓN

P punto de partida:

Es el ángulo S.O. de la casa para tomar del soto de Arresa

1. 2. *4* estacas.

1.ª 2.ª *150* pertenencias.

San Sebastián *10* de *Abril* de *1900*.

El Auxiliar Facultativo,

Cariano Zufiria

EXPLICACIÓN del plano de *ciento cincuenta* pertenencias para la mina de *sulfato de sosa* nombrada *Poca Blanca* cuyo expediente tiene el núm. *552* sita en *Ermita de Santa Cruz* término municipal de *Andesilla* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *14 de Junio de 1899* por el ingeniero que suscribe el *18 de Abril de 1900.*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
<i>P punto de partida es el ángulo S.O. de la casa del soto Erresa.</i>	<i>3</i>	<i>3</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	G. 35° S.	500	1500000	Maniklado del Cbro	3
1 a 2	N. 35° G.	1000		La Valderresa	
2 a 3	O. 35° N.	1500		Sal	
3 a 4	G. 35° O.	1000		Veguilla	
4 a P.	G. 35° G.	1000		"	
San Sebastián 18 de Abril de 1900.					
Javier Peña					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^\circ 30'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo S.O. de la casa palomar del soto de Iruya.

Desde esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco. Se encuentra próxima al Sud. Oeste la Provincia de Logroño.

Pena

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

18.

Tengo el honor de devolver á V. J.
el adjunto expediente n.º 552 de la
mina de Sulfato de Sosa
titulada "Roca Blanca" del
termino de Andorra.
con el oficio, acta, y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Juan Gena

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. J. que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. J. muchos años
San Sebastián 14 de Mayo.
de 1900

El Ingeniero Jefe

Manuel Pumarosa

Sr. Gobernador Civil de Navarra

19.
Sr. Altor especial de Hacienda
de esta plaza y Julio Gar

Admito recibo el 'N.º 4. la cuenta
de pago de 627 pesetas que D. Pere
Gomez de Puente depositó en una
Admon para gastos de demarcacion
de la misma denominada "Mora Blanca"
a fin de que ordene la devolucion
de dicha cantidad a D. Manuel Mar
tinez Reabilidades de los tres Ingenie
ros del Estado en este distrito; de
biendo V. S. acusarme recibo a la pre
sente

Dios Es

Fechas

Señor Gobernador

D.ª Jose Gomez de Rubeste, accidentalmente en esta poblacion, a V. S. con el debido respeto espone:

Presentada a las
tres de la tarde
del dia veinte y
dos de Septiembre
de mil novecientos

ochenta y
nueve

que teniendo incoado un expediente en ese Gobierno de provincia, de una mina de sulfato de rosa de ciento cincuenta pesterucias con el nombre de Roca Blanca, sita en terminos de Andosilla paraje denominado Hermita de Santa Cruz. Y que hallandose el que suscribe ausente de su domicilio de Toledo; y ausente tambien su Señor hermano, el General del mismo apellido, cuando V. S. se sirvió notificarle en oficio fecha 21 Agosto ultimo se presentara en ese Gobierno civil, en el termino de quince dias a entregar doscientas veinte y cinco pesetas diez centimos, en papel de pagos, segun previene el articulo 96 del vigente Reglamento de la ley de minas. Que no habiendo llegado a conocimiento del interesado dicho oficio, por las causas que se mencionan hasta la fecha de hoy no puede entregar dicho papel de pagos mencionado, en tiempo oportuno, faltando por lo tanto a lo que previene el citado art.º 96 del Reglamento. El interesado Señor Gobernador, espera de la bondad de V. S. se sirva dar curso legal a la peticion que se acompaña

solicitando del Exmo Señor Ministro del
ramo, la Dispensa de la falta del depósito
para la expedición del título, y derechos
del reintegro del expediente.

Y como de dicha providencia no
se sigue perjuicio a terceros, puesto que pos-
teriormente no se ha presentado ninguna
petición a ese terreno: y resulta beneficio
al Estado, porque finido este expediente
empiecen la Hacienda al cobro del im-
puesto establecido. Espera el que suscribe
de sirva V. S. informar favorablemente
al Sr. Ministro, la providencia que en
la solicitud se pide.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Logroño 18 de Septiembre 1700

Jose Gomez de Zuberte

Señor Gobernador Civil de Pamplona

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura Industria,
Comercio y Obras publicas. Madrid 25.

N.º 98

2 de Octubre de 1900

Excmo. Sr.:

Adjunta tengo el honor de remitir
á V. E. la instancia presentada en este
Gobierno civil por D. Jose Gomez de
Arbuste solicitando sea elevada al
Ministerio del digno cargo de V. E.; en
suplica de que se digne dispensar los
defectos que en el expediente del
registro de la mina Roca-Blanca se
observan.

Dios D.º

fecho

182-10900 J^o

22.

N. 1.507.505

Rk-175-900



Excmo Señor

D. Jose Gomis de Ruberte, vecino de Toledo calle de la Plata 20, residente accidentalmente en Logroño, mayor de edad, provisto de su cédula personal correspondiente; a V. E. con la consideración debida espone:

Que en veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve, solicitó en el Gobierno Civil de Pamplona, la concesión de ciento cincuenta pertenencias de una mina de sulfato de sosa, con el nombre de Roca Blanca, sita en termino jurisdiccional de Andosilla, paraje denominado Hermita de Santa Cruz.

Que admitido el registro y publicado en el B. O. de la provincia no se produjo reclamación alguna; llegando al periodo de la demarcación.

Que precisado el firmante a ausentarse de Toledo, quedó su hermano, el General del mismo apellido, encargado de transmitirle la correspondencia que para el interesado hubiese; pero que habiendo marchado el General a baños, hasta su regreso no ha podido enviarle el oficio que el Sr. Gobernador

don de Pamplona le remitió con fecha
31 de Agosto último, para que presentase
en aquel Gobierno, el papel de pagos corres-
pondiente para la expedición del título: por
cuya negligencia el interesado ha incurrido
en la falta que señala el art. 96 del vigente
Reglamento de la ley de minas.

Que como dicha falta perjudica in-
tablemente al interesado; y por otra parte los
intereses del Estado también saldrían perju-
dicados de no subsanarse dicha falta, pri-
vándole del importe, no solo de lo que los es-
presados reintegros significan, sino también
del Canon de superficie y demás tributos es-
tablecidos. Veniendo presente que no se ha
producido ningún otro derecho sobre el
terreno de se trata: Que no se causa perjui-
cio a tercero: Que nadie ha pretendido
ese terreno ni antes ni después de inscri-
bir el registro denominado Roca Blanca,
y que durante el curso del expediente, tan-
poco se ha reproducido reclamación alguna.

Visto lo establecido sobre el parti-
cular en la 15 disposición de las Generales
del Reglamento de 24 de Junio 1868, y de lo
prevenido en la Orden de 23 de Diciembre
1873 dictando reglas para dispensar los
defectos a que dicha disposición se refiere.

Suplico a V. E. que habiendo por
presentado este escrito, se dicke dispen-
sar los defectos que en el expediente del
registro de la Roca Blanca se observan,
y disponer que se espida a mi favor

el título de propiedad, previa entrega^{23.}
de los correspondientes reintegros, tanto para
el documento expresado, como por las 150
pertencencias que al efecto fueron deunar-
cadas.

Gracia que el exposante espera me-
recer de la justicia de V.E. cuya vida Dios
guarde muchos años.

Logroño 20 Septiembre 1900

Exmo Señor

Jose Gomez de Ruberte

Exmo Señor

Ministro de Obras Públicas Industria y Comercio

Dirección general de
Agricultura, Industria
y Comercio
Minas

12 Oebre del 900
Cumplare lo que
a interese.

P. O.
Enchú

24.
Vista la instancia que
acompaña a su comuni-
cación de los del corriente
mes, en la cual Don Joie
Gomer de Ruberte, dueño
del registro minero titu-
lado "Roca Blanca",
del término de Andisilla,
de esa provincia, soli-
cita de este Ministerio
dispensa de la falta de
no haber presentado el
papel de pagos al Estado
por derechos de título y
pertenenencias del men-
cionado registro, y a cuya
comunicación no acom-
paña el expediente a
que la mencionada ins-
tancia se refiere; esta
Dirección general ha
dispuesto devolver a V.S.
dicho documento a fin
de que se tramite con ex-
tricta sujeción a las

prevenciones de la orden
Circular de la Direccion
de Obras publicas, Agri-
cultura, Industria y
Comercio de 23 de Dic-
tiembre de 1873 y
una vez que se haya
aun verificado remita
el expediente a la Su-
perioridad, sin omitir
el informe a' que hace
referencia la 3^a de
las mencionadas preven-
ciones, todas las que proeu-
rara' observar en casos
análogos. al de que se trata.
Dios guarde a' V. S. muchos
años. Madrid 10 de Octubre
de 1900.

El Director general,

Manuel de Arce

El Gobernador de la provincia de Navarra

Informe

Almo Señor Gobernador Civil
de la Provincia de Navarra.

Cumplimentando lo dispuesto por
V. S. en atenta comunicacion n.º 1146, del
1.º del corriente debo decir.

1.º Que en esta Jefatura no consta se haya
solicitado registro alguno en término de
Andosilla, lo que se manifiesta en cum-
plimiento de la 3.ª disposicion de la orden
de 23 de Diciembre de 1873.

2.º Que con fecha 24 de Noviembre se ha
dispuesto por Real orden, que se haga
constar por las Jefaturas, si en el caso de
otorgarse la gracia de dispensa de
defectos, se irroga perjuicio a tercero; y
esta Jefatura debe consignar, que el
perjuicio a la Hacienda es evidente,
desde el momento en que dejó de
percibir los derechos por canon de
superficie, que debió haber cobrado
desde hace varios meses, puesto que
la demarcacion de la mina "Roca-
Blanca" (n.º 552) se practicó en 18 de
Abril, y el expediente se remitió ulti-
mado a V. S. el 14 de Mayo último.

3.º y último. Que la Jefatura opina, en vista de varios casos ocurridos en el Distrito, y precisamente en consecuencia de haber informado en ellos favorablemente (lo que ha sido motivo de peticiones que podrían calificarse de abusivas) que se está en el caso de adoptar como norma, el informe negativo en todos los casos, al objeto de favorecer los intereses de la Hacienda.

Lo que digo á V. S., por más que tengo el sentimiento de opinar así, precisamente en el expediente en que parece más justificada la dispensa, por lo que expresa el interesado en sus solicitudes.

San Sebastian 5 de Diciembre 1900

El Ingeniero Jefe



Mariano Irujo

Diligencia

Con esta fecha se remite al Gobierno Civil de Navarra.

San Sebastian 6 Diciembre 1900

El Ingeniero Jefe

Mariano Irujo

